

16 de marzo de 2018

(18-1619) Página: 1/1

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS A LAS IMPORTACIONES DE PASTA DE CELULOSA PROCEDENTES DEL CANADÁ

INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR CHINA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 2018, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

El 22 de mayo de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial en la diferencia *China - Medidas antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá* (WT/DS483).

El 1º de junio de 2017, China y el Canadá informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para que China aplicase las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de 11 meses contados a partir de la fecha de la adopción del informe del Grupo Especial. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 22 de abril de 2018. El 19 de junio de 2017, China informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 25 de agosto de 2017, el Ministerio de Comercio de China publicó un aviso (Aviso (2017) Nº 43) e inició una nueva investigación sobre la pasta de celulosa procedente del Canadá.

Mediante la nueva investigación mencionada *supra*, China aplicará plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.